

Ejemplar: 1 peseta
 Atrasado 3
 Suscripción año 1959

Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 250 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

JEFATURA DEL ESTADO

38

Decreto Ley de 12 de diciembre de 1958 por el que se dispone que todos los rematantes de créditos presupuestarios destinados a financiar las obras y servicios comprendidos en los Planes Provinciales aprobados por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos pasen a incrementar la anualidad del ejercicio de 1959.

En Consejo de Ministros de seis de junio último fue aprobada la distribución de subvenciones concedidas a las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos de todas las provincias españolas para la construcción de obras y servicios a su cargo, a fin de llevar a efecto lo que establece el artículo dieciséis de la vigente Ley de presupuestos Generales del Estado, dentro de las normas comprendidas en el Decreto de trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Dado lo avanzado de la fecha en que han sido aprobados los proyectos por la Comisión Delegada, una gran mayoría de obras y servicios en la actualidad no han sido contratados, y aun en los que se ha realizado la contratación no es posible efectuar la ejecución de obra destinada al presente ejercicio lo que lleva consigo que los créditos presupuestarios (Sección primera. Presidencia: capítulo séptimo artículo primero, grupo único, concepto segundo), destinados a la financiación de estas obras no pueden consumirse en el año de mil novecientos cincuenta y ocho, y necesariamente deben pasar al próximo ejercicio, mediante la iniciación de los oportunos expedientes—uno por cada provincia—por los remanentes sobrantes, como créditos de calificación excepcional.

Por las mismas razones, son nume-

rosas las certificaciones de obra ejecutada que al no poder ser satisfechas dentro del actual ejercicio tendrían que abonarse en el próximo como "Resultas de mil novecientos cincuenta y ocho".

Para lograr una mayor agilidad, simplificación y unificación de trámites en el servicio se estima conveniente que también esta clase de obligaciones sea abonada con aplicación a corriente.

En virtud de lo cual a propuesta del Consejo de Ministros y en uso de la autorización que me confiere el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis y oída la Comisión de las Cortes; en cumplimiento de lo dispuesto en el número tres del artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

DISPONGO:

Artículo primero.— Al finalizar el presente ejercicio económico, todos los rematantes de créditos presupuestarios y de obligaciones contratadas y no satisfechas destinados a financiar las obras o servicios comprendidos en los Planes Provinciales aprobados por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos conforme termina el artículo dieciséis de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete y cuya distribución se acordó en Consejo de Ministros de seis de junio último pasarán a incrementar la anualidad del ejercicio de mil novecientos cincuenta y nueve así como los créditos que con posterioridad a esta última fecha procedentes de otros Departamentos ministeriales, pasen a engrosar el fondo estatal para subvenciones a las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos a cuyo efecto se formarán un expediente que recoja todos los rematantes de

obras o servicios que legalmente fueron contratados y no satisfechos en el ejercicio de mil novecientos cincuenta y ocho y aquellos que por sus características re hallen pendientes de contratación; expediente que previos los informes de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Residencia del Gobierno será sometido a la aprobación del Ministerio de Hacienda.

Artículo segundo.— Del presente Decreto Ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto Ley, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

Delegación de Hacienda

151

Itinerario de Cobranza correspondiente al primer trimestre del actual año 1959, comprensivo de las zonas de la provincia

ZONA DE LA CAPITAL

La cobranza voluntaria de las contribuciones Rústica, Urbana, Licencia Fiscal (Im. Industrial) y demás Impuestos que se satisfacen mediante recibo talonario, correspondiente al primer trimestre del año actual; como asimismo la cobranza de la Patente Nacional (A y D) correspondiente a todo el año 1959 tendrá lugar en esta capital durante los días 1º de febrero al 10 de marzo ambos inclusive, con las advertencias siguientes:

La cobranza de los recibos se realizará a domicilio siempre que este no radique en el extrarradio por los Auxiliares de la Recaudación dentro de los 28 primeros días del plazo expresado.

Los contribuyentes que no hubiesen satisfecha sus recibos al intentarse el cobro en sus domicilios podrán hacer éstos efectivos sin recargo en las Oficinas de la Recaudación, Duquesa de la Victoria 44 entresuelo, durante las horas reglamentarias.

La abstención de pago en dos trimestres consecutivos al presentar los recibos el Agente de la Recaudación se entenderá como renuncia al cobro domiciliario quedando relevado de efectuarlo en lo sucesivo el Recaudador mientras el propio contribuyente no lo interese por escrito.

La cobranza de las Patentes no se intentará a domicilio o en cada localidad por los Recaudadores debiéndose realizar el pago de las mismas, durante el plazo señalado en las Oficinas de la Recaudación.

Los contribuyentes que dejasen de transcurrir el día 10 de marzo sin satisfacer sus recibos o Patentes incurrirán en apremio del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento, apremio que se reducirá al 10 por 100 si realizan el pago durante los días 21 al 31 de marzo ambos inclusive:

Zona de Alesanco

- Alesanco 1 de febrero 10 de marzo
- Azoña 5 de febrero
- Badarán 9 y 10 de febrero
- Baños de Río Tobía 6 y 7
- Berceo 11
- Bobadilla 6
- Canales de la Sierra 20
- Canillas de Río Tuerto 3
- Cañas 3
- Carrañas 12
- Cordevin 12
- Ertolio 10
- Hormilla 17
- Hornilleja 18
- Mansilla 20
- Matute 14
- San Isidoro 4
- San Millán de la Cogolla 9
- Tobía 14
- Villar de Torre 3
- Villarejo 3
- Villavelayo 20
- Villaverde de Rioja 7

Zona de Alfaro

- Aldanueva de Ebro del 16 de febrero al 18 de febrero
- Alfaro 1 de febrero 10 de marzo
- Rincón de Soto 12 al 14 de febrero

Zona de Arnedo

- Arnedo 1 febrero al 10 de marzo
- Arnedillo 17 febrero
- Barrasa 19
- Bezasillas 9
- Corera 10
- Enciso 2
- Gallanca 11

- Herce 29
- Molinos de Ocón 12
- Munilla 2
- Muro de Aguas 20
- Poyales 3
- Préjano 21
- Quel 13 y 14
- El Redal 13
- Robres 28
- Santa Eulalia 27
- Tudobilla 24 y 25
- Turruncún 23
- Villar de Ocón 7
- Villar de Arnedo 2 7y 28
- Villarroya 23
- Zarzosa

Zona de Calahorra

- Alcanadre 17 y 18 febrero
- Ausejo 12 y 13
- Autol 14 y 16
- Calahorra 1 febrero al 10 marzo
- Pradejón 23 y 24 febrero

Zona de Cervera

- Aguilar 16 y 17 febrero
- Cervera 1 febrero al 10 de marzo
- Cornago 18 y 19 febrero
- Grávalos 23 de febrero
- Igea 20 y 21
- Navajún 24
- Valdemadera 25

Zona de Haro

- Abalos 13 de febrero
- Anguciana 5
- Briñas 16
- Bricnes 5 y 6
- Casalarreina 20 y 21
- Castañares 18 y 19
- Cellorigo 5
- Cihuri 5
- Cuzcurrita 18 y 19
- Fonca 6 y 7
- Fonzaleche 9 y 10
- Galbarruli 16
- Gimileo 20
- Haro 1 de febrero al 10 de marzo
- Ochanduri 17 de febrero
- Ollauri 20 de febrero
- Rodezno 13
- Sajazarra 13 y 14 de febrero
- San Asensio 9 al 11 de febrero
- San Vicente 16 y 17 de febrero
- Tirgo 21
- Treviana 23 y 24 de febrero
- Villaiba 7
- Zarratón 6 y 7 de febrero

Zona de Nájera

- Alesón 7 de febrero
- Anciano 15 y 17
- Arenzana de Abajo 4
- Arenzana de Arriba 5
- Bezales 5
- Briwa de Cameros
- Camprovín 2
- Castroviejo 6
- Hueracanos 18
- Ledesma de la Cogolla 9

- Manjarrés 7
- Nájera 1 febrero al 10 de marzo
- Pedroso 9 de febrero
- Santa Coloma 6
- Tricio 3
- Uruñuela 11
- Ventosa de Rioja 10
- Ventrosa de la Sierra 12
- Viniegra de Abajo 12
- Viniegra de Arriba 12

Zona de Santo Domingo

- Bañares 2 de febrero
- Baños de Rioja 3
- Cidamón 2
- Cirueña 4
- Corporales 13
- Ezcalay 8 y 9
- Grañón 5
- Hervias 16
- Herramélluri 14
- Leiva 7
- Manzanares 4
- Ojacastro 17
- Pazuengos 18
- San Millán de Yécora 19
- Sto. Domingo 1 febrero al 10 marzo
- San Torcuato 2 de febrero
- Santurde 11
- Santurdejo 12
- Tormantos 6
- Valgañón 10
- Villalobar de Rioja 3
- Villarta Quintana 13
- Zorraquín 10

Zona de Torrecilla

- Almarza 27 de febrero
- Ajami 23
- Cabezón de Cameros
- Gallinero 26
- Hornillos de Cameros 27
- Jalón de Cameros 23
- Laguna de Cameros 23
- Larriba 27
- Luezas 20 de febrero
- Lumberras 25
- Montalvo 23
- Muro de Cameros 24
- Nestares 26
- Nieva 27
- Ortigosa 26
- Pinillos 27
- Pradillo 26
- Rabanera 23
- El Hasiillo 27
- La Santa 27
- Santa Maria 23
- Soto 24
- San Román 24
- Torrecilla 1 febrero al 10 de marzo
- Terroba 24 de febrero
- Torre 24
- Trevijano 23
- Villanueva 26
- Villolada 25

Zona de Villamediana

- Algoncillo 12 de febrero
- Alberda 13 y 14 de febrero

- Albarrite 19 y 20
- Arrúpal 13
- Cenicero 9 y 10
- Clavijo 12
- Daroca 19
- Entrena 19 y 20
- Fuenmayor 9 y 10
- Hornos 19
- Lagunilla 17
- Lardero 11 y 12
- Leza 1
- Mediano 20
- Murillo 16 y 17
- Nalda 13 y 14
- Navarette 11 y 12
- Ribafrecha 21
- Santa Engracia 16
- Sojuela 18
- Sorzano 19
- Sotes 18
- Torremontalvo 11
- Viguera 18
- Villamediana 21
- Zenzano 13

Cabecera de Zona en Logroño—
Mayor 98-2º 1 de febrero al 10 marzo

Los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus débitos durante los días en que el Recaudador ha permanecido realizando la cobranza en cada localidad podrán hacerlos efectivos sin recargo alguno en los días 1 al 10 de marzo en la cabeza de la zona respectiva.

La cobranza de las patentes no se intentará por los Recaudadores en cada localidad debiendo los contribuyentes realizar el pago de las mismas durante el plazo señalado en las Oficinas Recaudatorias de su demarcación.

En las Cabeceras de Zona incluso el de la capital la oficina recaudatoria estará abierta al público todos los días durante las horas de 9 a 13 a excepción de los días 1º al 10 de marzo en que además de las citadas horas quedarán habilitadas para el servicio de cobranza de las 15 a las 19 horas; habilitándose igualmente como horas extrordinarias en los días 21 al 31 de marzo ambos inclusive, para que los contribuyentes puedan satisfacer sus débitos con el recargo del 10 por 100 solamente de las 16 a las 18 horas en cumplimiento de los artículos 61 y 75 del Estatuto de Recaudación.

Se advierte a los contribuyentes que si dejasen transcurrir el plazo señalado de 1º de febrero al 10 de marzo próximo sin satisfacer sus Recibos y Patentes, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sin previa notificación ni requerimiento; pero si satisfacen sus cuotas del 21 al 31 de marzo ambos inclusive, satisfarán como recargo solamente el 10 por 100 que automáticamente se elevará

al 20 por 100 a partir del día primero de abril próximo.

Logroño 27 de enero de 1959

El Tesorero de Hacienda

Benedicto Rioja

Vº Bº

P. M. Delegado de Hacienda

Macario Latorre

159

Administración de Justicia

EDICTO

149

D. José Duarte Martínez, Juez Comarcal de Nájera y su Comarca.

HAGO SABER: Que en el juicio verbal civil de cognición sobre reclamación de 6.157 pesetas promovido en este Juzgado por D. Luis Royo Rubio, Procurador de los Tribunales y de D. Cruz García Lafuente S. A. contra D. José Escriba Fort, mayor de edad, soltero, chofer y vecino de Borjas Blancas (Lérida); Comercial Terrestre Marítima S. L. domiciliada en Madrid y D. Virgilio Sancho Tejero, mayor de edad, casado transportista y vecino de Navarrete, ha recaído en esta fecha providencia ordenando la notificación de la sentencia a los demandados en rebeldía ya indicados por medio de edictos en el sitio de costumbre y se inserte en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo fallo es como sigue:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo de la demanda al demandado D. José Escriba Fort y al responsable subsidiario como tal propuesto por el actor Comercial Terrestre y Marítima S. L. estimando la demanda interpuesta por D. Luis Royo Rubio, en la representación de Cruz García Lafuente S. A. en cuanto al demandado D. Virgilio Sancho Tejero condenado a este al pago de la cantidad de seis mil ciento cincuenta y siete pesetas con expresa imposición de costas a este demandado D. Virgilio Sancho. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio mando y firmo. J. Marín, rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación de los demandados rebeldes, José Escriba, Comercial Terrestre y Virgilio Sancho, expido el presente edicto que firmo en Nájera a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario

149

143

D. Francisco Sagaseta de Ilurdiuz y Galbete, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Estella y su Partido.

Hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 150 de 1958 por hurto he acordado librar el presente llamando al denunciado Victoriano Mendoza Serrano de 35 años de edad, hijo de Doroteo y Francisca, natural de Berceo, vecino de Logroño y cuyo paradero se ignora para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a ser oído, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Estella a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario

141

REQUISITORIA

137

Victor González Enriquez de 34 años, casado, hijo de Florencio y Carmen domiciliado últimamente en Madrid calle Río Rosas 34-5º. y Antonio García Rodríguez de 25 años, soltero, hijo de Antonio y Dolores ambos electricistas y domiciliado últimamente en Madrid calle Fuencarral 114 comparecerán ante el Juzgado Municipal de Logroño a fin de que hagan efectiva la cantidad de veintidos pesetas con setenta y cinco céntimos cada uno de ellos a que ascienden las costas impuestas en sentencia de juicio de faltas de fecha dos de Octubre de 1958, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por lo tanto ruego a todas las autoridades y ordeno a la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos condenados y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a trece de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez Municipal

133

Jefatura de Obras Públicas

ANUNCIO

158

Recibidas definitivamente las obras de "Reparación del firme empedrado concertado de la Carretera N-120 de Logroño a Vigo, Kms. 25 al 25'600". ejecutadas por el contratista don Fé-

lix Andrés Martínez, y a fin de que éste pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en el pliego de condiciones Generales para la contratación de Obras Públicas deberán ser presentadas las reclamaciones que hubiere lugar contra el contratista por débitos de jornales devengados y materiales empleados en dichas obras ante el Juzgado Municipal de Nájera, en virtud de lo dispuesto en los RR. OO. de 9 de marzo y 31 de julio de 1919 en el improrrogable plazo de treinta días a contar de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

El Juzgado enviará oficio dando cuenta de las reclamaciones presentadas a su respectiva Alcaldía la cual extenderá la correspondiente Certificación indicando si hay o no reclamaciones que deberá ser enviada a esta Jefatura de Obras Públicas una vez transcurrido el plazo para las reclamaciones.

Logroño 26 de enero de 1959

El Ingeniero Jefe

P. Gaytán

151

ANUNCIO

157

Rebidas definitivamente las obras de "Reparación del firme empedrado concertado de la Carretera N-120 de Logroño a Vigo, Km. 25, Hms 6 al 9 ejecutadas por el contratista don Félix Andrés Martínez, y a fin de que éste pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en el pliego de condiciones Generales para la contratación de Obras Públicas deberán ser presentadas las reclamaciones que hubiere lugar contra el contratista por débitos de jornales devengados y materiales empleados en dichas obras ante el Juzgado Municipal de Nájera, en virtud de lo dispuesto en los RR. OO. de 9 de marzo y 31 de julio de 1919 en el improrrogable plazo de treinta días a contar de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

El Juzgado enviará oficio dando cuenta de las reclamaciones presentadas a su respectiva Alcaldía la cual extenderá la correspondiente Certificación indicando si hay o no reclamaciones que deberá ser enviada a esta Jefatura de Obras Públicas una vez transcurrido el plazo para las reclamaciones.

Logroño 26 de enero de 1959

El Ingeniero Jefe

P. Gaytán

152

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

148

Habiendo sido expuesto al público durante el plazo reglamentario de 8 días y resultas las reclamaciones presentadas ha quedado aprobado el Padrón de la Contribución Rústica para el año 1959 correspondiente a los términos municipales de:

Arnedillo, Montalbo y Santa María en Cameros

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Logroño 27 de enero de 1959

145

ANUNCIO

147

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que se remite al Ayuntamiento respectivo para su exposición al público durante ocho días el Padrón de la Contribución rústica y rústica para el año 1959 correspondiente a los términos municipales de: Ortigosa de Cameros pudiendo durante dicho plazo ser examinado por los contribuyentes interesados y formular durante dicho plazo ser examinado por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Logroño 27 de enero de 1959

144

ANUNCIO

161

Cuadro de tipos evaluatorios del términos municipales que a continuación se expresan como resultados de los trabajos de formación del Catastro topográfico parcelario aprobado por la Jefatura Provincial del Servicio.

REGADIO

Robres del Castillo

Cereal regadio 1ª 1865 1-12-10

id 2ª 1429 3-46-40

id 3ª 1102 4-54-30

id 4ª 776 50-90

Olivar regadio Uª 630 15-90

Cereal eventual Uª 667 41-00

Olivar eventual Uª 439 21-30

SECANO

Cereal tubérculo Uª 522 1-35-00

Cereal secano 1ª 306 2-17-20

id 2ª 211 22-94-00

id 3ª 164 58-48-60

id 4ª 116 101-70-10

id 5ª 45 317-33-30

Olivar secano Uª 256 13-60

Era Uª 306 1-36-40

Nogales Uª 401 2-00

Alameda Uª 302 33-30

Monte Bajo Uª 45 46-10

Erial Pastos Uª 17 2458-74-30

Monte UP número 12 (por totalidad monte) 6812 98-72-90

Logroño 28 de enero de 1959

El Ingeniero Jefe Provincial

Victor Labarga

Vº Bº

El Delegado de Hacienda

Javier Diago

146

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO

141

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 790 número 2 de la vigente Ley de Régimen Local se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días la Cuenta General del Presupuesto de Administración del Patrimonio de Caudales y Valores Independientes, del año 1958 a los efectos de oír reclamaciones.

Villavelayo 22 de enero de 1959

El Alcalde

138

ANUNCIO

138

Habiendo quedado desierta la Subasta de novecientos cheques anunciada para el día 28 de diciembre último el próximo día 1 de febrero a las doce horas en el Salón de Actos del Ayuntamiento se procederá a nueva subasta.

Caso de quedar desierta esta de acuerdo con las disposiciones que lo regulan se procederá a las trece horas del mismo día y lugar a nueva subasta o contratación directa con las modificaciones en su importe y en las condiciones que se acuerde la Corporación Municipal.

Los licitadores deberán racterlo en el Modelo Oficial debidamente reintegrado y provistos de su correspondiente hoja de compras.

Todos los gastos de anuncios y demás impuestos arbitrios y derechos que originen estas subastas serán de cuenta del adjudicatario.

Fuenmayor 22 de enero de 1959

El Alcalde

135